



Dirección Regional de Educación Piura

Gobierno Regional Piura



UGEL TALARÁ  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Nº	01363		
A	22	06	2023

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ

00001348

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2023-UGEL-T

Talará, 27 JUN 2023

Visto, el INFORME TÉCNICO N° 105- 2023 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC., de fecha 22/06/2023 y demás documentos adjuntos en un total de NUEVE (09) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 71 (LICENCIAS), de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala lo siguiente: “La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días. Las licencias se clasifican en: A) CON GOCE DE REMUNERACIONES. a.1) Por incapacidad temporal. a.2) Por maternidad, paternidad o adopción. a.3) Por siniestros. a.4) Por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos. a.7) Por citación expresa, judicial, militar o policial. (...)”. (El subrayado es nuestro);

Que, de conformidad con el artículo 184 (LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL), del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, indica literalmente que: “La licencia por incapacidad temporal se rige por lo siguiente: a) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N.° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 009-97-SA. b) Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos. (...)”. (El subrayado es nuestro);

Que, con numeral 5.4. (DISPOSICIONES GENERALES DE LAS LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES), de Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU, menciona lo siguiente: La licencia con goce y sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes:

5.4.1 El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita presentada por el profesor ante su jefe inmediato, de manera presencial o virtual, adjuntando los requisitos que sustenten cada tipo de licencia, según los medios virtuales que para tal efecto habilite la IE/UGEL/DRE.

5.4.2 La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, si el profesor se ausenta sin contar con la autorización resolutoria debidamente notificada, estas ausencias son consideradas como injustificadas, siendo pasibles de descuento y de ser el caso de considerarse como falta administrativa disciplinaria. (...); (El Subrayado es nuestro);



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo” UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ

00001343

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2023-UGEL-T

Que, mediante el numeral 5.5. (LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL), de la Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU, establece que:

- 5.5.1 Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal.
- 5.5.2 El profesor debe presentar su solicitud escrita de manera presencial o virtual dirigida su jefe inmediato, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso de los profesores que laboren en IIEE ubicadas en zona rural I o zona VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles.
- 5.5.3 Se acredita con el CITT o el CM por los primeros veinte (20) días en el año, de acreditarse con el Certificado Médico se debe adjuntar la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida y el recibo de compras de la medicina adquirida. A partir del día veintiuno (21), se acredita necesariamente con el CITT. (...);

Que, según Resolución Directoral N°01253-2023-UGEL-T de fecha 16 de Mayo del 2023, SE RESUELVE CONCEDER LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL, a favor profesor(a) nombrado(a) RIVAS GARRIDO RAFAEL, de la I.E. IGNACIO MERINO, con DNI N° 02839585, según CITT N° A-261-00013832-23, a partir del 06/05/2023 al 04/06/2023, TREINTA (30) DÍAS A CARGO DE ESSALUD;

Que, a través del expediente administrativo N° 7376-2023, de fecha 06 de Junio del 2023, que contiene el OFICIO N°108-2023-GRP-UGEL-IE.IM-D, el Director de la I.E. IGNACIO MERINO, hace llegar la solicitud de Licencia con Goce por Incapacidad Temporal del(a) profesor(a) nombrado(a) RIVAS GARRIDO RAFAEL, con DNI N° 02839585, con Código Modular N° 1002839585, con Código de Plaza N° 520464815519 ;con Quinta Escala Magisterial, según CITT N° A-261-00015881-23, a partir del 31/05/2023 al 29/06/2023, TREINTA (30) DÍAS. Sin embargo, como menciona el párrafo anterior, del día 31 de Mayo al 04 de Junio del 2023 se encuentra considerado en el periodo de licencia (con goce) concedido; En consecuencia, corresponde otorgar la solicitud de licencia con goce, a partir del 05/06/2023 al 29/06/2023, VEINTICINCO (25) DÍAS A CARGO DEL ESSALUD;



**Dirección  
Regional de  
Educación Piura**

**Gobierno Regional  
Piura**



**UGEL TALARA**  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

00001343

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2023-UGEL-T**

Y, de conformidad con el INFORME ESCALAFONARIO N° 314 -2023 UGELT/ESC., con la Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; con el Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; con la Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU; con la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 11773-2022- DREP.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL**, a favor profesor(a) nombrado(a) RIVAS GARRIDO RAFAEL, de la I.E. IGNACIO MERINO, con DNI N° 02839585, con código modular N° 1002839585, con Código de Plaza N° 520464815519; con Quinta Escala Magisterial, con Nivel Educativo EBR Secundaria, según:

- CITT N° A-261-00015881-23, a partir del 05/06/2023 al 29/06/2023, VEINTICINCO (25) DÍAS A CARGO DEL ESSALUD;

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR**; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**PROF. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA  
LOCAL TALARA

HFNS/D.UGEL-T  
VRSC/DSA.II-UPDI  
RAMNDG/DSA.II-UA  
SIVC/J.PER  
JCACV/J.A